

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB. REG.PIURA-

GS 082

Sul



25 MAR 2021

VISTOS: el Informe N°518-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de diciembre del 2020, el Sub Director de la Divisan de Estudios y Proyectos; el Informe N°397-2020/GRP-401000-401400 de fecha 28 de diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°154-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de marzo del 2021, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N°106-2021/GRP-401000-401400 de fecha 18 de marzo del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°099-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Marzo del 2021 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 419-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de diciembre del 2020, se resuelve en su artículo primero APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.N° 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO SNIP N° 2294400, con un valor referencial ascendiente a S/. 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINOC MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con precios vigentes al mes de diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante el Informe N°518-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de diciembre del 2020, el Sub Director de la Divisan de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el requerimiento para la contratación del servicio de la reformulación del expediente técnico de obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (PIP N° 2294400), con un valor referencial total de S/. 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de marzo del 2021, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante el Informe N°397-2020/GRP-401000-401400 de fecha 28 de diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, el requerimiento para la contratación del servicio de la reformulación del expediente técnico de obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (PIP N° 2294400), con un valor referencial total de S/. 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de marzo del 2021, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante el Informe N°154-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de marzo del 2021, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de los términos de los nuevos términos de referencia para la reformulación del expediente técnico de obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (PIP N° 2294400), con un valor referencial total de S/. 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de marzo del 2021, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB. REG.PIURA-

GSRLCC 082

Sul



25 MAR 2021

Que, mediante el Informe N°106-2021/GRP-401000-401400 de fecha 18 de marzo del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de los nuevos términos de referencia reformulación del expediente técnico de obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (PIP N° 2294400), con un valor referencial total de S/. 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de marzo del 2021, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendario;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°099-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Marzo del 2021; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, deviene en procedente la aprobación de los términos de referencia para la reconfirmación del expediente técnico de obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (PIP N° 2294400), con un valor referencial total de S/. 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de marzo del 2021, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB. REG.PIURA-

GS 082

Sul



25 MAR 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N°510-2020/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 11 de Setiembre del 2020;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los NUEVOS TÉRMINOS DE REFERENCIA reformulación del expediente técnico de obra PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (PIP N° 2294400), con un valor referencial total de S/. 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de marzo del 2021, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendarios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 419-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL